

EXPEDIENTE NUMERO: ____/2024.

CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR.

(GUARDA Y CUSTODIA)

JAQUELINE DE LOS ÁNGELES CASTILLO RODRÍGUEZ

VS

ABRAHAM RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ

C. JUEZ DEL RAMO CIVIL EN TURNO

DISTRITO JUDICIAL COMITAN

CIUDAD

ABRAHAM RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ por mi propio derecho, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en el Barrio Belisario Domínguez calle 5 de mayo NS de esta ciudad de Comitán de Domínguez Chiapas, autorizando para oírlas en mi nombre al Licenciado Víctor Delmar Abarca Santis, otorgando mandato judicial en los términos de los artículos 2560 y 2561 del Código Civil a favor del citado profesional. Ante usted con todo respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente memorial y en atención a la notificación realizada por la C. Actuaría de este juzgado, vengo en tiempo y forma a dar contestación a la demanda promovida por la señora JAQUELINE DE LOS ÁNGELES CASTILLO RODRÍGUEZ, manifestando lo que a mí derecho corresponde a la controversia sobre la GUARDA Y CUSTODIA de mi menor hija de identidad resguardada A.T.S. de acuerdo a las siguientes:

PRESTACIONES

- A) La prestación que se reclama marcada con el inciso A), es procedente a razón de que existe consentimiento del suscrito y la hoy actora la señora JAQUELINE DE LOS ÁNGELES CASTILLO RODRÍGUEZ para que detente la custodia de mi menor hija de identidad resguardada con iniciales A.T.S.
- B) La prestación que se reclama marcada con el inciso B), es improcedente a razón de que en todo momento he cumplido con mis obligaciones económicas y de crianza respecto de mi menor hija de identidad resguardada con iniciales A.T.S.

HECHOS

- I. En cuanto a lo manifestado por la actora en el hecho uno, es cierto que la menor con identidad resguardada con iniciales A.T.S es mi hija.
- II. En cuanto a lo manifestado por la parte actora en el hecho dos, es cierto que contrajimos matrimonio en fecha 5 de agosto del 2015 y que a los cinco años de nuestro matrimonio procreamos a nuestra mejor hija con iniciales A.T.S
- III. En cuanto a lo manifestado por la parte actora en el hecho tres, es cierto que establecimos nuestro domicilio conyugal el en Barrio Belisario Domínguez calle Av Chiapas SN de esta ciudad de Comitán de Domínguez Chiapas y que al divorciarnos ella se fue a vivir con sus padres.
- IV. El hecho cuatro que manifiesta la parte actora es falso, ya que nunca se hizo cargo de nuestro antiguo hogar ni de mi menor hijo y son los papás dé la señora JAQUELINE DE LOS ÁNGELES CASTILLO RODRÍGUEZ quienes se han hecho cargo de mi precitada hija todo el tiempo que a durado nuestra separación. Desde que la conocí siempre a tenido cambios de humor muy drásticos, yo siempre trataba de apoyarla en todo y mi familia igual, pero ella decía que no la entendíamos ya que cuando era pequeña sus padres la abandonaron y que ella nunca tuvo una familia, son esos hechos los que me hacen desconfiar y me hagan pensar de que pueda hacerse algo o atentar contra la integridad de mi precitada hija.
- V. El hecho quinto es falso, ya que yo siempre me e hecho cargo de todos los gastos generados por mi menor hija, le depositó en una cuánta bancaria a nombre de la señora JAQUELINE DE LOS ÁNGELES CASTILLO RODRÍGUEZ quien a cobrado todos depósitos hechos por mi.
- VI. En el hecho sexto la parte actora menciona que yo no soy una persona apta para el cuidado de mi menor hija ya que me la paso todo el día trabajando, sin embargo, como lo menciona la señora JAQUELINE DE LOS ÁNGELES CASTILLO RODRÍGUEZ yo laboro en la empresa Coca Cola de lunes a viernes y tengo un horario flexible para poder atender la mayor parte del día a mí mejor hija.

PRUEBAS

DOCUMENTAL.- Consistente en el atestado de nacimiento de mi menor hija, donde compruebo que soy el padre de la menor de identidad resguardada con iniciales A.T.S, prueba que relaciono con el primer hecho de la contestación.

DOCUMENTAL.- Consistente en el acta de matrimonio, misma que relaciono con el segundo hecho de la contestación.

DOCUMENTAL.- Consistente en el contrato de arrendamiento y que demuestra la veracidad de mi dicho, en la fecha en que nos unimos en matrimonio. Prueba que se relaciona con el hecho tercero de la contestación a la demanda.

DOCUMENTAL.- Consistente en los tickets de depósito que he realizado a la cuenta bancaria de la señora JAQUELINE DE LOS ÁNGELES CASTILLO RODRÍGUEZ, prueba que se relaciona con el quinto hecho de la contestación.

DOCUMENTAL.- Consistente en el contrato laboral que celebre con la empresa Coca Cola y que establece los días en los que laboro y mis horarios, de igual manera el salario que percibo. Prueba que relaciono con el sexto hecho de la contestación.

TESTIMONIAL.- A cargo de los señores Miguel Ángel Hernández Trujillo y Abel de Jesús López Flores, a quienes me comprometo presentar ante ese juzgado en la fecha y hora que se señale para tal efecto. Esta prueba se relaciona con todos los hechos de la demanda.

DERECHO

Se funda el presente juicio en el contenido de los artículos 408, 444 y demás relativos del código civil vigente en el Estado de Chiapas.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 981 al 984 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, suplico:

Tenga por presentado con este memorial, rogando se dé entrada a la promoción y se tengan por ofrecidas las pruebas que se mencionan.

PROTESTO LO NECESARIO.

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 04 de agosto del 2024.